REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

FORMULA INDICACIÓN AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2027(BOLETÍN N°18.702-05).

Santiago, 14 de noviembre de 2026

N° 512-374/

Honorable Senado:

A S.E. LA PRESIDENTA DEL H. SENADO

En uso de las facultades que me otorga la Constitución Política de la República, he resuelto formular al proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2027, la modificación que seguidamente indico a la Partida 16 MINISTERIO DE SALUD de dicha iniciativa legal:

Agregase glosa nueva asociada a la Partida del siguiente tenor:

"Durante el año 2027, con cargo a los recursos de esta Partida, cualquiera sea el subtítulo, ítem o asignación de que se trate, incluidas las transferencias a entidades públicas y privadas, los convenios con entidades administradoras de salud municipal, los programas de reforzamiento de la atención primaria y la compra de prestaciones a terceros, no podrán financiarse gastos en personal, bienes y servicios de consumo, fármacos o prestaciones destinados a la prescripción, dispensación o administración de medicamentos para terapias de hormonización cruzada, con la finalidad de inducir caracteres sexuales secundarios del sexo opuesto al biológico, ni a intervenciones quirúrgicas con igual finalidad, en personas menores de dieciocho años.

Las personas menores de dieciocho años que al 31 de diciembre de 2026 se encuentren recibiendo, con cargo a recursos de esta Partida, alguno de

los tratamientos farmacológicos señalados en el inciso primero podrá continuar recibiéndolo, previa reevaluación clínica individual y documentada y contar con el consentimiento de sus padres, madres o representantes legales.

Los convenios, transferencias y orientaciones técnicas financiados con cargo a esta Partida no podrán contemplar la derivación de personas menores de dieciocho años para la realización de las prestaciones señaladas en el inciso primero.

Dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta ley, el Ministerio de Salud, mediante resolución conjunta de las Subsecretarías de Salud Pública y de Redes Asistenciales, impartirá a la red asistencial las instrucciones necesarias para el cumplimiento de esta glosa.

El Ministerio de Salud informará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, sobre la aplicación de esta glosa, mediante datos agregados y anonimizados que comprendan el número de personas comprendidas en el inciso segundo, desagregado por tramo de edad, servicio de salud y el número de tratamientos, así como las instrucciones y actos administrativos dictados para su cumplimiento. En ningún caso la información remitida comprenderá fichas clínicas ni datos que permitan identificar a personas determinadas.

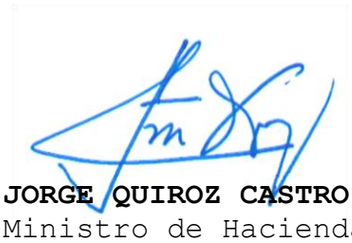
Asimismo, durante el mes de marzo de 2027, el Ministerio de Salud informará a las mismas Comisiones los recursos de esta Partida destinados al Programa de Acompañamiento a la Identidad de Género y al Programa de Salud de Personas Trans mayores de 18 años, con indicación del capítulo, programa, subtítulo, ítem y asignación con cargo a los cuales se financian, el monto comprometido para el año 2027 y su ejecución durante el año 2026.”

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Dios guarde a V.E.,



CLAUDIO ALVARADO ANDRADE
Vicepresidente de la República



JORGE QUIROZ CASTRO
Ministro de Hacienda